Ntra Ciudad de Cartagena y su Jurisdiccion asi
lo tengan por su Capitana y Guerra obedezcan cumplan
y executen las ordenes que les diere por escripto y de
palabra tocantes al Real Servicio debaxo de las penas que
de mi parte les fueren impuestas en que desde ahora los doy
por condenados lo contrario haciendo sabiendo los dos
Cabildos en Congregacion hicieron juramento en forma
de derecho de que usaran bien y fielmente en todo lo
referido y en cumplimiento de lo obedecido como Vasallos
deben hacerlo en cuya virtud juraron por Dios nuestro
Señor y la Cruz segun forma de derecho y prometieron
de cumplir todo lo referido y cada cosa de ello
y no hacer ni obrar cosa en contrario pena de
perjuros y de ser habidos por personas indignas
y de mas graves penas en que incurren los que
faltan a lo que juran y prometen y para que
conste lo firmaron de que doy fee

Don Pablo Antonio
Gabriel

Ante mi

Joseph Madrid Escno

En la M. N. y M. L. Ciudad de Cartagena en veinte
y cinco dias del mes de Mayo año de mil setecientos
quince en las Casas de la Regimentacion de esta Ciudad
estando Juntos y Congregados los Señores Lic.do Dn Miguel Jacinto
Caballero Hondinario los Señores Lic.do Dn Miguel Jacinto
de Rueda Alcalde de Corte mas antiguo Comis.o Coronel y Capn a Guerra
por S. Mg. Gobernador y Su Lugarth. Dn Joseph Andres
Cont.e de Viuera Dn Antonio Fadrique Fons de Sto Domingo
Dn Juan Cortes de Viuera Dn Fran.co Mariano Fortun de
Viuera Dn Joseph Mariano Fortun de Viuera Dn Mar